



Referencia:	52/2026/RESSECRET
Asunto:	Pleno ordinario de fecha de 13 de abril de 2026.

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2026.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del 13 de abril de 2026, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D José María Merello Govantes (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), , Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Vicesecretario en funciones de Secretario General de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste excusando la misma Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA).

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Pregunta la Sra. Alcaldesa, si hay alguna observación que realizar al acta de la sesión anterior de fecha de 2 de marzo de 2026.

El Sr. Concejel D Cruz Díez, y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, manifiesta que en el punto nueve del acta donde se recoge el convenio a celebrar con la Asociación Hostelera de Ejea, no se indica la cifra como en otros convenios que se aprueban, y aunque hace referencia a la partida, le gustaría que figurase esta cifra.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no hay problema en incorporar esta cifra, que es de 6.600,00 €



Realizada esta puntualización el acta queda aprobada por unanimidad.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL, D. JOSÉ Mª MERELLO GOVANTES.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2026, se acordó la toma de conocimiento del fallecimiento del Sr. Concejales D José Luis Monguilod Ramón, en cumplimiento de la Instrucción 1/2025 de la Junta Electoral Central de fecha 05/02/2025, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de D JOSÉ MARÍA MERELLO GOVANTES, siguiente en la lista (número 4) de los que concurren a las últimas elecciones municipales, celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, en la Candidatura del Partido Popular, sigla PP

Considerando que dicha credencial fue expedida por la Junta Electoral Central en fecha 9 de marzo de 2026 y remitida a continuación a este Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento hizo entrega de la mencionada credencial a D José María Merello Govantes en fecha de 10 de marzo de 2026. Visto que por el citado candidato se han presentado las oportunas declaraciones de intereses y posibles causas de incompatibilidad así como la correspondiente declaración de bienes inicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone al Pleno de la Corporación y éste adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Credencial emitida por la Junta Electoral Central expresiva de que D José María Merello Govantes, ha sido designado Concejales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por fallecimiento, de D José Luis Monguilod Ramón.

Seguidamente, **D José María Merello Govantes procede a tomar posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento de la MI Villa de Ejea de los Caballeros, realizando el juramento o promesa con la siguiente fórmula:**



“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

Seguidamente la Señora Alcaldesa le impone la banda y entrega la insignia de Concejal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A continuación, la Señora Alcaldesa dirige al nuevo Concejal unas palabras de bienvenida, ofreciendo diálogo y deseándole un buen ejercicio del cargo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D José María Merello del grupo del Partido Popular, y afirma que viene a este Ayuntamiento ante todo como un vecino más que quiere lo mejor para la gente. Como miembro de la oposición, asumo este acta con la firme voluntad de ser la voz de aquellos que depositaron nuestra su confianza en nosotros, pero también y con la misma responsabilidad de aquellos que nos lo hicieron, porque entiendo que la democracia no termina en las urnas, sino que termina en la en esta en este salón de plenos. Vengo a sumar, a vigilar y a proponer siempre con el máximo respeto a esta casa y a quienes la integran.

Posteriormente es la Sra Concejala y portavoz del grupo del PP, D^a Rebeca Naudín, quien dirige unas palabras de bienvenida al Sr. Concejal que acaba de tomar posesión.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITO EN C/INDEPENDENCIA Nº 25 PARA SU RECONVERSIÓN EN CENTRO DE EMERGENCIAS.

La Sra. Concejala y Primer Teniente Alcalde, D^a Juana Tere Guilleme, Cocejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, expone el contenido de la propuesta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de CS, y pregunta porqué este asunto no ha ido a Comisión Informativa. Considera que no es un sitio adecuado para ampliar los servicios de la policía, en un lugar que no tiene un acceso fácil para los vehículos y se va a invertir un dineral en rehabilitar un edificio que no es de titularidad municipal.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que no están de acuerdo con la propuesta, están constreñidos, no permite futuras ampliaciones, no es de titularidad municipal y hubiesen



preferido un solar limpio donde realizar un edificio nuevo. Pregunta si hay alguna cláusula que permita la retroactividad de la cesión, por ejemplo en el plazo de un año.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Concejala y Primer Teniente Alcalde, D^a Juana Tere Guillemo, y contesta que este asunto es la tercera vez que se trae a Pleno, que siempre se ha traído como propuesta de alcaldía sin paso por comisión informativa. Se va a pasar de 400 metros cuadrados a un espacio de 1.300 metros. En respuesta a la pregunta del Sr. Cruz Díez, manifiesta que tal y como indica el acuerdo de cesión, se producirá la reversión del bien simplemente por el no uso del inmueble para el fin para el que ha sido cedido.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero y expone que es una propuesta cuya iniciativa parte de la propia policía local, nace de una propuesta de la del cuerpo de la policía local en un inmueble que ustedes constantemente preguntan que está abandonado, que esto está en el en el centro de Ejea y que deberíamos darle una buena utilidad. ¿Qué mejor utilidad que un centro de seguridad y de emergencia en el que incluso podríamos pedir lo que usted plantea en alguna ocasión, un cuerpo de la policía nacional? Para eso hay que tener un espacio, ¿no? Pues esa también sería una buena finalidad. Se encuentra al lado de los Juzgados, se pretende ubicar allí el depósito de vehículos. La cesión es totalmente gratuita, tampoco hay que hacer mucha inversión. Siempre que hay propuestas de mejora de la policía que redundan en mejora de la seguridad ciudadana, el equipo de gobierno no escatima un euro.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada con 13 votos a favor (PSOE; PP; IU y VOX) dos votos en contra (ASIEJEA) y la abstención de CS, la siguiente propuesta:

Visto el expediente de solicitud de adscripción del edificio propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Calle Independencia 25, Ejea de los Caballeros (Ref. Catastral 4357704XM5645E0001RZ), para su reconversión en Centro de Emergencias y Seguridad Local.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 7 de julio de 2025, y acuerdo del Pleno de fecha de 3 de noviembre de 2025 en el que se acordaba: Solicitar formalmente a la Tesorería General de la Seguridad Social, la adscripción de 1.374 metros cuadrados dentro del edificio sito en Calle Independencia 5, Ejea de los Caballeros (Ref. Catastral 4357704XM5645E0001RZ), durante un período de 35 años, comprometiéndose a ejecutar la reforma integral para reubicar y modernizar la actual oficina del INSS, así como a conservar y mantener el edificio al servicio de la ciudadanía.

Vista la Resolución de la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, firmada por delegación por el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, en fecha de 09 de marzo de 2026 por la que se acuerda la adscripción del bien inmueble con excepción de 165 metros cuadrados en planta baja, sito en C Independencia 25, de Ejea de los Caballeros, y cuyo contenido es el siguiente:



PRIMERO. Adscribir al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el inmueble que se describe en el antecedente de hecho segundo, con excepción de los 165 m², en planta baja, adscritos al INSS, por un plazo de 35 años, con destino a implantar un Centro Integral de Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

Dicha adscripción no alterará la titularidad de la parte del inmueble solicitada según lo dispuesto en el apartado 1 del art.12 bis del Real Decreto 1221/1992, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros queda sujeto, desde la fecha de la adscripción, al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el artículo 104.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y en el artículo 12 bis.5 y 6 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Asimismo, la citada administración pública queda obligada a comunicar a la TGSS las obras de ampliación y nueva planta que se realicen en la parte del inmueble adscrita y, a remitir la documentación precisa al objeto de formalizar las escrituras correspondientes, instar las inscripciones procedentes en el Registro de la Propiedad y efectuar los cambios precisos en el Inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social. Estas mejoras y accesiones acometidas en la parte del inmueble durante el periodo de adscripción se integrarán en el patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social sin derecho a indemnización alguna a favor de la Administración beneficiaria de la adscripción, que tendrá que resarcir del deterioro experimentado en los bienes, si lo hubiera.

TERCERO. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, disfrutará del uso de la parte del inmueble adscrita, en régimen de comunidad, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos que correspondan a la parte del inmueble referida, y del abono de los tributos que lo graven, entre los que se incluye el IBI, y demás impuestos municipales y Contribuciones Especiales, así como de los gastos de formalización del documento pertinente y los gastos registrales. De conformidad con lo que establece el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, será a cargo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a la parte del inmueble adscrita, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca la reversión.

De igual forma, la referida Administración Pública será responsable de los gastos por cualquier otro concepto que pudiera derivarse de las actuaciones (incluidos daños a terceros) que en dicha parte del inmueble se lleven a cabo, bien sea de adaptación, reforma o cualquier tipo de actuaciones.

CUARTO. De conformidad con lo que dispone el apartado 4 del artículo 12.bis del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, la adscripción habrá de ser aceptada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante acuerdo del Pleno, y la entrega del inmueble, a excepción de la superficie de 165 m² adscritos al INSS, se formalizará mediante



la firma de la correspondiente acta, requisito para la efectividad de la adscripción, en aplicación de lo que establece el artículo 74 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Como también dispone el referido apartado 4 del artículo 12 bis del Real Decreto 1221/1992, del acta mencionada en el párrafo anterior, se tomará razón en el Registro de la Propiedad, siendo esta formalización registral a cargo y por cuenta de la Administración a la que se adscribe la parte del inmueble.

QUINTO. Durante el tiempo que dure la adscripción, la parte del inmueble adscrita deberá destinarse al cumplimiento del fin para el que se adscribe, en la forma y con las condiciones recogidas en el presente acuerdo. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se obliga a comunicar a la TGSS -sin perjuicio de las facultades que éste ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas- cualquier cambio que se produzca en estas circunstancias y, particularmente, la finalización del uso si este tuviera lugar antes del vencimiento del plazo fijado en el punto primero del acuerdo.

SEXTO. Será motivo de desadscripción la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

Cumplimiento del fin que motivó la adscripción

Transcurso del plazo señalado en el punto primero de este acuerdo;

No uso del inmueble,

Cambio del destino

Incumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente acuerdo de adscripción.

En el supuesto de desadscripción, la parte del inmueble adscrita revertirá a la TGSS y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 bis.7 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de

octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, y en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, continuará con el abono de los gastos e impuestos a que se refiere el artículo 12 bis.5 del citado texto legal, relativos a la parte del inmueble que se adscribe, hasta la finalización del ejercicio económico en que se produzca la reversión de la mencionada superficie a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la Resolución de adscripción del inmueble propiedad de la TGSS, sito en calle Independencia 25, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con número de inventario 50/0032, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, finca registral 11651 y referencia catastral 4357704XM5645E0001RZ.



SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del acta de entrega, y de cuantos documentos sean necesarios para hacerla efectiva.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Dirección Provincial de Zaragoza de la TGSS.

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

4º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente en el que la liquidación del presupuesto de 2025 arroja un resultado presupuestario ajustado de 743.760,21 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 7.837.156,19.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que le gustaría que la Sra. Casas explique por que el Ayuntamiento comienza el ejercicio con una cantidad en caja, termina el año con una cantidad inferior y resulta que tiene superávit. Quiere que lo explique para que lo entienda la ciudadanía.

La Sra. Concejala Dª Laura Casas, manifiesta que la caja del Ayuntamiento y la tesorería no son cuestiones idénticas, la ejecución del gasto puede estar en fases diferentes y caja y tesorería no tienen porque coincidir.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, Dª Teresa Ladrero y redonda en la explicación de que nada tiene que ver la caja y la tesorería, pero que si el Sr. Díez lo tiene claro seguro que lo explica bien al vecino.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se ha procedido a confeccionar los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2025



que obran en el expediente junto con el informe de Intervención de control permanente previo PCES-005-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, en el que se concluye lo siguiente:

“En **conclusión** con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo así como en el informe de verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá a la Presidenta de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.”

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2025 en los términos en que ha sido redactada, que presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	IMPORTE
Créditos iniciales	27.118.202,93
Modificaciones	14.124.935,04
Créditos definitivos	41.243.137,97
Gastos autorizados	32.421.163,39
Gastos autorizados y comprometidos	30.376.628,93
Obligaciones reconocidas netas	26.096.434,35
Pagos Ordenados	25.193.035,12
Oblig. Reconoc. Pend. Ordenar pago a 31/12	1.083.590,42
Pagos realizados líquidos	24.109.444,70

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	27.118.202,93
Modificaciones	14.124.935,04
Previsiones definitivas	41.243.137,97
Derechos reconocidos	26.366.317,32



Derechos anulados por cancelación Liquidaciones	56.985,34
Derechos anulados por devol. ingresos	1.397.396,86
Derechos Reconocidos Netos	24.911.935,12
Derechos Recaudados Netos	21.561.258,13

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 5.829.739,24

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO 3.649.420,62

RESULTADO PRESUPUESTARIO

(+) Derechos reconocidos netos	24.911.935,12
-Obligaciones reconocidas netas	26.096.434,35
Resultado presupuestario del ejercicio	- 1.184.499,23

Ajustes:

+Créditos gastados financiados con remanente Tesorería para gastos generales	3.046.779,55
+Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.180.907,02
-Desviaciones positivas de financiación	4.299.427,13

Resultado presupuestario ajustado 743.760,21

REMANENTES DE CRÉDITO

Incorporables/Comprometido	4.280.194,58
Incorporables/No Comprometido	10.866.509,04
Total Remanentes	15.146.703,62

REMANENTE DE TESORERÍA

(+) Fondos líquidos en fin de ejercicio	12.060.660,79
(+) Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	5.829.739,24
(-) Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	3.649.420,62
Partidas pendientes de aplicación	-413.717,71

Remanente de tesorería total 13.827.261,70

(-) Saldos de dudoso cobro	1.308.979,84
(+) Exceso de financiación afectada	4.681.125,67

Remanente de Tesorería para gastos generales 7.837.156,19

SEGUNDO. – Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente liquidación al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre, y remitir los datos de la misma al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda.



Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de abril de 2026, propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2025, al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre.

SEGUNDO. - Remitir copia de la misma al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda.

El Pleno se da por enterado.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2027-2029.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 5 establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

En desarrollo de este principio de plurianualidad, el artículo 29 de la LOEPSF regula la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla del gasto.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de



referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% y del -1,8% para 2027.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026 y 2027.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5%, 3,4% y 3,2% para cada uno de los años del período 2026-2028. En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2028 y 2029, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del período disponible (2027).

Por otro lado, el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública. Como consecuencia de este principio, se aprobó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sección 2ª del Capítulo II de la citada Orden regula las obligaciones periódicas de suministro de información, y en concreto el artículo 6, establece que el suministro de información del Plan Presupuestario debe remitirse antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El plazo establecido por el Ministerio de Hacienda para la remisión del Plan Presupuesto 2027-2029 finaliza el 15 de marzo de 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

El Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. En el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación, clasificadas como Administración Pública, se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que hasta la fecha son el propio Ayuntamiento, la entidad mercantil Sofejea S.A y la Fundación Aquagraria.

El Plan Presupuestario basado en la Memoria de Alcaldía, que se recoge en el expediente, expresa en términos consolidados las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir las basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerando.

El informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente concluye lo siguiente: “Se verifica que las estimaciones del Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2027-2029 se ha elaborado con criterios razonables, cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera, que exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

SE APRUEBA

PRIMERO. - Aprobar el marco presupuestario 2027-2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Este Plan, consolidado a efectos de estabilidad, incluye las previsiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la Fundación Aquagraria y de la sociedad mercantil Sofejea S.A, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2027_2029				
INGRESOS	PREV LIQ 2026	PREV 2027	PREV 2028	PREV 2028
IMPUESTOS DIRECTOS	6.762.505,51	6.681.911,46	6.815.549,69	6.951.860,69
IMPUESTOS INDIRECTOS	799.385,00	765.372,70	780.680,15	796.293,76
TASAS Y OTROS	3.748.200,00	3.910.844,	3.987.307,	4.065.300,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

INGRESOS		21	49	04
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.413.208,59	8.188.024,72	8.279.886,92	8.428.145,71
INGRESOS PATRIMONIALES	2.545.730,00	2.596.644,60	2.648.577,49	2.701.549,04
TOTAL OP. CORRIENTES	23.269.029,10	22.142.797,69	22.512.001,75	22.943.149,22
ENAJENACIÓN INVERSIONES	600.000,00	500.000,00	300.000,00	300.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.209.437,29	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00
TOTAL OP. CAPITAL	3.809.437,29	3.913.000,00	3.713.000,00	3.713.000,00
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	27.078.466,39	26.055.797,69	26.225.001,75	26.656.149,22
ACTIVOS FINANCIEROS	1.436.410,53	30.000,00	30.000,00	30.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	1.212.371,95	0,00	0,00	0,00
TOTAL OP. FINANCIERAS	2.648.782,48	30.000,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL PPTO INGRESOS	29.727.248,87	26.085.797,69	26.255.001,75	26.686.149,22

GASTOS				
GASTOS DE PERSONAL	9.027.225,59	9.513.383,58	9.699.851,25	9.890.048,27
GASTOS C. BIENES Y SERVICIOS	8.880.395,77	9.294.270,90	9.217.372,77	9.397.465,72
GASTOS FINANCIEROS	86.988,18	89.352,94	91.127,50	92.937,55
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.511.969,72	2.438.669,84	2.491.126,10	2.544.631,48
TOTAL OP. CORR	20.506.579,26	21.335.677,26	21.499.477,62	21.925.083,03
INVERSIONES REALES	5.914.099,88	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	619.986,62	9.000,00	9.000,00	9.000,00
TOTAL OP. CAPITAL	6.534.086,50	4.509.000,00	4.509.000,00	4.509.000,00
TOTAL OP. NO FINANC	27.040.665,76	25.844.677,26	26.008.477,62	26.434.083,03
ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	211.120,43	216.524,13	222.066,19

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



TOTAL OPER. FINANCIERAS	30.000,00	241.120,43	246.524,13	252.066,19
TOTAL	27.070.665,76	26.085.797,69	26.255.001,75	26.686.149,22
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	PREV LIQ 2026	PREV 2027	PREV 2028	PREV 2028
PREV SUMA CAP 1 A 7 GASTOS	27.040.665,77	25.844.677,26	26.008.477,61	26.434.083,03
PREV SUMA CAP 1 A 7 INGRESOS	27.078.466,39	26.055.797,69	26.225.001,75	26.656.149,22
AJUSTES	133.104,29	911.955,55	914.100,37	918.873,38
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	170.904,92	1.123.075,98	1.130.624,50	1.140.939,57

SEGUNDO. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, considerando que la información remitida sobre el marco presupuestario enmarcará la elaboración de los presupuestos de los ejercicios 2027-2029 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. - Dar cumplimiento al artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y remitir la información contenida en el marco presupuestario al Ministerio de Hacienda con fecha límite 15 de marzo de 2026.

El Pleno se da por enterado.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 3/2026.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente. Expone que en 2023 se realizaron 189 contratos, en 2024 188, en 2025 209 y en lo que llevamos de 2026 se han llevado a cabo ya 34 contratos y se han iniciado otros 12. Por otra parte, desde el servicio de contratación eh se está llevando a cabo un estudio para la elaboración de un plan de contratación que nos permita optimizar la planificación y la eficiencia de los recursos que tenemos en contratación. Y además, desde alcaldía se han enviado a los técnicos providencias que marcan las prioridades en los procesos de contratación a 3 meses eh vista.



A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que como dice el informe del interventor, hay contratos que siempre vienen a OFI y que se repiten una y otra vez y a veces en los mismos departamentos, y les insta a que tomen cartas en el asunto para que estas sean las menores posible.

Sometido el asunto a votación, queda aprobada con nueve votos a favor (PSOE e IU) y siete abstenciones de (PP, ASIEJEA, CS Y VOX), la siguiente propuesta:

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/3/2026	REC	38	60.159,64	61.750,83
		SUMA EUROS	60.159,64	61.750,83

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/3/2026 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.



Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 6 de abril de 2026 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 3/2026 de fecha 6 de abril de 2026.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicio Económicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al Expediente núm. **OFI/03/2026** en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de **61.750,83** euros, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/03/2026 y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
13200/22699	OTROS GASTOS SEGURIDAD CIUDADANA	275,88
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	5.683,20
23101/22688	PLAN CONVIVENCIA	750,00
33400/20300	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	2.335,30
33400/22799	OTROS TRABAJOS ACTIVIDADES CULTURALES	5.189,93
33800/22682	ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES	1.310,10
33800/22689	ACTIVIDADES FESTEJOS POPULARES	4.735,50
33800/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES	1.984,40
33802/22689	ACTIVIDADES PUEBLOS Y LA LLANA	1.470,26
34100/22606	EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS	1.210,00
34101/22799	SOCORRISMO ACUÁTICO PISCINAS	8.180,99



34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	232,91
34201/22199	OTROS SUMINISTROS PISCINA AIRE LIBRE	1.817,42
44100/22799	SERVICIO TRANSPORTE SOCIAL	15.183,82
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	573,65
92000/22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.240,81
92000/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.562,98
92000/22799	SERVICIOS CLOUD: NUEVAS TECNOLOGÍAS	3.518,68
92500/22799	SERVICIOS PREVENTIVOS	495,00
		61.750,83

TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente. Expone que no se ha cumplido con la estabilidad presupuestaria por el retraso en la ejecución de algunas obras que obliga a realizar incorporaciones de crédito en el ejercicio siguiente, pero si que se ha cumplido con la regla de gasto, límite de endeudamiento y el período medio de pago a proveedores.

Visto el informe de Intervención de control financiero PCES-006-2026 de fecha 26 de febrero de 2026 emitido en relación con la evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los estados financieros de la entidad mercantil SOFEJEA S.A. y de la Fundación Aquagraria, en términos consolidados, que corresponden al ejercicio 2025, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2026 propone al Pleno de la Corporación:



“Quedar enterado el Pleno Corporativo del contenido del Informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2026, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los Estados financieros de sus entes dependientes correspondiente a la liquidación del ejercicio 2025.

El Pleno se da por enterado.

8º.- DAR CUENTA INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D. Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que desea recordar algunas cuestiones que se mencionan en el informe del interventor: Se prorrogan contratos en exceso con mucha frecuencia, una vez ha finalizado el período de vigencia del mismo; hay un problema en el pago de horas extras a los empleados, que no cuentan en ocasiones con la ratificación previa del superior que da la orden de trabajo; en los convenios se omiten las actas de la comisión de seguimiento preceptiva; en materia contractual no se planificó y publicó la actividad contractual durante 2025; se reiteran los fraccionamientos de contratos de servicios de trato sucesivo y periódicos en el tiempo como son los suministros, mantenimiento y conservación de infraestructuras, instalaciones, edificios, maquinaria y material de transporte que dan o pueden dar lugar a la tramitación de expedientes de omisión de fiscalización; en los contratos de obra se advierten incumplimiento de los plazos de ejecución sin que se hayan establecido penalidades potestativas; se informa que en los contratos de obras externos, las certificaciones de obra no las ratifican los técnicos municipales; no se ha aprobado la RPT; el complemento específico supera el porcentaje máximo permitido; el informe también recoge una serie de recomendaciones que se van llevando a cabo algunas de ellas.

La Sra. Concejala Dª Laura Casas, interviene para informar que se está planificando la contratación del Ayuntamiento para subsanar muchas de las recomendaciones que en el se realizan, y se está trabajando y avanzando en la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo:

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Real Decreto 424/2017), el órgano interventor debe elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).



El citado informe resumen debe contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizadas en el ejercicio anterior y debe ser remitido al Pleno a través de la presidenta de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Visto el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2025 en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, informe de control permanente previo IOCI 2-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de abril, propone al Pleno de la Corporación

“Quedar enterado el Pleno Corporativo del contenido del informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del ejercicio 2025, a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

El Pleno se da por enterado.

9º.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/2026 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES PLUS Y PLAN BARRIOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y pregunta porqué se traen a Pleno el uno, el cuatro, el cinco y el seis, y les gustaría saber a qué se corresponden las modificaciones nº 2 y 3.

La Sra. Concejala Dª Laura Casas, afirma que se trata de expedientes cuya aprobación corresponde a la alcaldía, y que estarán en el punto relativo a Decretos y Resoluciones de Alcaldía, uno de ellos es la generación de créditos para el Programa Experiencial y Cualifícate, y el otro es el de generación de crédito producida con la subvención del programa Más Provincia, subvencionado por DPZ.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio del 2026, con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.



Vistas las subvenciones concedidas inicialmente mediante acuerdo plenario núm. 6, de fecha 28 de julio de 2025 de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se resuelve el Plan Unificado de Subvenciones de la DPZ del ejercicio 2025 (PLUS 2025), resultando ser beneficiario el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con un importe de 1.681.964,03 €

Vistas las subvenciones concedidas inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se resuelve el Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos en los Barrios Rurales de la provincia de Zaragoza (PBR) del ejercicio 2025, resultando ser beneficiario el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con un importe de 417.122,00 €.

Visto que los gastos afectados a las subvenciones incluyen gastos en 2025 y 2026, y por lo tanto existen remanentes de crédito a 31/12/2025 susceptibles de ser incorporados al presupuesto de 2026 por importe de 1.703.499,59 €.

Considerando que pueden incorporarse los remanentes de crédito no utilizados procedentes, entre otros, de los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio 2025, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2025, con excepción de los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente.

Atendiendo que en el caso de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la incorporación de remanentes propuesta.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 08/01/2026.

Visto el informe del Interventor municipal de control permanente previo PCES-01/2026 de fecha 08/01/2026.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los art. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL, en materia de presupuestos y lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 9.

RESUELVO



PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 1/2026 bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 1.703.499,59 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS

12025000024063	13200/62400	RC	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LA POLICIA LOCAL	2.355,00
12025000028459	13200/62400	ADRC	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LA POLICIA LOCAL	12.645,00
12025000030984	13300/60900	D	OBRAS DE: ACONDICIONAMIENTO DE SOLARES PARA ZONAS DE APARCAMIENTO EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS. ANUALIDAD 2025.	110.991,00
12025000032857	15320/61903	ADRC	REFORMA ACERAS CALLES CERVANTES, MIGUEL SERVET Y OTRAS EN RIVAS (PBR/25). ANUALIDAD 2025	43.200,00
12025000033029	15320/61904	ADRC	RENOVACIÓN ACERAS CALLE VIENTO 2-6 EN BARDENAS. ANUALIDAD 2025	42.390,00
12025000034745	15320/61908	D	ADJUDICACIÓN OBRAS: ASFALTADOS EN EJE A Y PUEBLOS (PLUS 25). ANUALIDAD 2025	110.991,00
12025000030876	15320/61916	A	URBANIZACIÓN Y REFORMA DE LAS CALLES CANTERA DE LA GRAMÁTICA 1-33 (TRASERAS) Y CANTERA SAN GREGORIO 2- 48, DE EJE A DE LOS CABALLEROS. ANUALIDAD 2025	162.390,44
12025000032660	15320/61916	RC	OBRAS: URBANIZACIÓN Y REFORMA DE LAS CALLES CANTERA DE LA GRAMÁTICA 1-33 (TRASERAS) Y CANTERA DE SAN GREGORIO (2-48)	52.112,06
12025000032620	16000/61900	RC	RENOVACIÓN VERTIDO AGUAS C/CERVANTES EN FARASDUÉS (PBR/2025). ANUALIDAD 2025	1.029,00



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

12025000037209	16000/61900	ADRC	RENOVACIÓN VERTIDO AGUAS C/CERVANTES EN FARASDUÉS (PBR/2025). ANUALIDAD 2025	42.273,90
12025000027802	16500/61901	A	OBRA: RENOVACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL CASCO ANTIGUO DE EJE A (PLUS 25). ANUALIDAD 2025	81.872,11
12025000027763	17100/61900	A	REFORMA Y OTRAS ACTUACIONES EN ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO DE EJE A DE LOS CABALLEROS (PLUS 25). ANUALIDAD 2025	147.987,99
12025000034748	17100/61902	A	OBRA: RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y CONSOLIDACIÓN DE LADERAS EN EL BARRIO DE LA LLANA (PLUS 25). ANUALIDAD 2025	77.082,44
12025000031169	32100/63200	A	AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES (ANUALIDAD 25)	73.994,00
12025000031243	34200/63203	RC	AMPLIACIÓN VESTUARIOS PISCINAS VALAREÑA. ANUALIDAD 2025	33.565,90
12025000034614	34201/63201	A	REFORMAS VASOS PISCINAS EL BAYO. ANUALIDAD 2025	58.500,00
12025000034617	34201/63202	A	REFORMAS VASOS PISCINAS EL SABINAR. ANUALIDAD 2025	58.500,00
12025000024303	45400/61901	RC	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PÚBLICO EN EL PARAJE DELA VAL DE BAILO. ANUALIDAD 2025	2.507,82
12025000030916	93300/62200	A	CONSTRUCCIÓN DE NAVE POLIVALENTE EN EL BARRIO DE LAS ERAS. ANUALIDAD 2025	364.252,54
12025000024318	93300/63200	ADRC	ADJUDICACIÓN: SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LAS VENTANAS DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LAS PLANTAS ALZADAS EN EL EDIFICIO DEL CASINO ESPAÑA DE EJE A. ANUALIDAD 2025	35.634,89
12025000030448	93300/63201	RC	ACONDICIONAMIENTO SALÓN SOCIAL PINSORO. ANUALIDAD	189.224,50

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Eje a de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





		2025	
			1.703.499,59

INGRESOS

	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA G.G. INCORPORACION REMANENTES	97.174,40
REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANCIACION AFECTADA	1.606.325,19
TOTAL MODIFICACION INGRESOS	1.703.499,59

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, deberá introducirse en la contabilidad del Ayuntamiento los ajustes que se deriven del mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, con fecha 7 de abril de 2026, propone al Pleno de la Corporación:

“Tomar conocimiento de la dación de cuenta del expediente de modificación de créditos N° 1/2026 por incorporación de remanentes PLUS y PLAN BARRIOS del ejercicio 2025”

El Pleno se da por enterado.

10º.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE 4/2026 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES PERTE Y PIMED PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio del 2026, con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:



a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Vistas las subvenciones concedidas inicialmente mediante Resolución definitiva de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU, resultando ser beneficiario el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con un importe de 1.488.796,83 €.

Vistas las subvenciones concedidas inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2025 de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se resuelve el Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2025” (PIMED 2025), resultando ser beneficiario el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con un importe de 19.196,51 €.

Visto que los gastos afectados a las subvenciones incluyen gastos en 2025 y 2026, y por lo tanto existen remanentes de crédito a 31/12/2025 susceptibles de ser incorporados al presupuesto de 2026 por importe de 363.412,67 €.

Considerando que pueden incorporarse los remanentes de crédito no utilizados procedentes, entre otros, de los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio 2025, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2025, con excepción de los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente.

Atendiendo que en el caso de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la incorporación de remanentes propuesta.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 02/02/2026.

Visto el informe del Interventor municipal de control permanente previo PCES-04/2026 de fecha 02/02/2026.



Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los art. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL, en materia de presupuestos y lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 9.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 4/2026 bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 363.412,67 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS

12025000032786	16100/61900	ARC	PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA	73.300,46
12025000034751	16100/61900	ARC	PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA	120.696,89
12025000032789	16100/61900	ARC	PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA	79.415,32
12025000027868	16500/61904	ARC	RENOVACIÓN LED FARASDUÉS	82.438,49
12025000003955	16500/61904	RCMC	RENOVACIÓN LED FARASDUÉS	7.561,51
				363.412,67

INGRESOS

	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA G.G. INCORPORACION REMANENTES	47.271,72
REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANCIACION AFECTADA	316.140,95
TOTAL MODIFICACION INGRESOS	363.412,67

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, deberá introducirse en la contabilidad del Ayuntamiento los ajustes que se deriven del mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Visto cuanto antecede, la la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, con fecha 7 de abril de 2026, propone al Pleno de la Corporación:

“Tomar conocimiento de la dación de cuenta del expediente de modificación de créditos N° 4/2026 por incorporación de remanentes PERTE y PIMED del ejercicio 2025”

El Pleno se da por enterado.

11º.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE 5/2026 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 410/2026 de fecha 24/02/2026 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto 2025 y visto el Informe de Intervención de control permanente previo PCEs-005/2026 de fecha 24/02/2026 sobre la liquidación del Presupuesto 2025, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales de 7.837.156,19 €.

Considerando que durante el pasado ejercicio no se concluyeron la totalidad de los gastos previstos en el presupuesto, quedando saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas integrados en saldos de disposiciones (diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas), de autorizaciones (diferencia entre los gastos autorizadas y los gastos comprometidos) y de crédito (suma de créditos disponibles, no disponibles y retenidos).

Considerando que pueden incorporarse los remanentes de crédito no utilizados procedentes, entre otros, de los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio 2025, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2025, con excepción de los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente.

Atendiendo que en el caso de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

Considerando que para la incorporación de los remanentes de créditos que no amparan proyectos de gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros, incluyendo



la parte del gasto financiable con recursos no afectados de los gastos con financiación afectada, entre otros, el remanente líquido de Tesorería.

Visto que existe Remanente líquido de tesorería para gastos generales suficiente para financiar la presente incorporación de crédito por importe de 7.837.156,19 euros.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la incorporación de remanentes propuesta.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 02/03/2026.

Visto el informe del Interventor municipal de control permanente previo con observaciones PCES-07/2026 de fecha 02/03/2026.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los art. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL, en materia de presupuestos y lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 9.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 5/2026 bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 7.752.935,37 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS:

AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	761,78
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	1.080,25
AD	COMBUSTIBLES 2025 SEGURIDAD CIUDADANA	717,37
ADRC	PRORROGA CONTRATACIÓN SERVICIO DE INFORMES URBANÍSTICOS, MEDIOAMBIENTALES Y OTROS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 04_04_2025 Y 03_04_2026.	14.297,36
ADRC	ASISTENCIA TÉCNICA PERTE, DIGITALIZACIÓN AGUA	17.787,00
ADRC	SERVICIO GESTIÓN SERVICIO MUNICIPAL DEL PUNTO LIMPIO, INCLUIDO PUNTO LIMPIO MÓVIL, CON RECOGIDA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025	7.389,24
AD	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA AÑO 2025	4.886,70



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

ADRC	CONTRATACIÓN SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	20.271,49
AD	GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, GASÓLEO A Y B PARA INSTALACIONES MÓVILES Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULO	1.059,78
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	38.371,14
ADRC	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA TRATAMIENTO DE ZONAS CON DÉFICIT QUÍMICO	3.275,25
AD	COMBUSTIBLES 2025 PARQUES Y JARDINES	177,65
AD	LIMPIEZA DE ESPACIOS NATURALES. ANUALIDAD 2025	2.268,29
ADRC	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN DUELO PARA PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS EN EJEA DE LOS CABALLEROS	10.278,95
RC	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROGRAMA EXPERIENCIAL “EJEA FORMACIÓN 2024”	20.470,81
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	6.314,58
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	2.600,82
AD	GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, GASÓLEO A Y B PARA INSTALACIONES MÓVILES Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULO	4.473,06
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	1.575,73
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	3.710,73
AD	GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, GASÓLEO A Y B PARA INSTALACIONES MÓVILES Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULO	5.338,86
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	672,78
D	ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LUDOTECAS, ESPACIO JOVEN Y EL OCIO AL AIRE LIBRE (JAIMA) DESDE 25 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2025.	37.427,51
D	PORTEADORES DE CABEZUDOS Y TORICOS. ANUALIDAD 2025.	943,34
ADRC	ARRENDAMIENTO CORRAL VACAS FIESTAS DE LA OLIVA EN CALLE MARTÍN Blesa, Nº 6 Y ALMACENAMIENTO DE VALLADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE 1 DE ABRIL DE 2025 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	6.655,00

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

AD	ARRENDAMIENTO BAÑOS PORTÁTILES ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS. ANUALIDAD 2025	1.366,94
ADRC	TRAMITACIÓN MODIFICADO AMPLIACIÓN 20% CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y CAMERINOS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DE EJEA. LOTE CAMERINOS	2.661,00
ADRC	TRAMITACIÓN MODIFICADO AMPLIACIÓN 20% CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y CAMERINOS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DE EJEA. LOTE BAÑOS PORTÁTILES	2.233,64
AD	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES AÑO 2025	564,16
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	3.809,29
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	1.616,78
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	2.535,14
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	6.147,27
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	8.703,83
AD	ADJUDICACIÓN: MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS EXISTENTES EN LA PISCINA CUBIERTA Y VASO TERAPÉUTICO DE EJEA DE LOS CABALLEROS. ANUALIDAD 2025 (DESDE 01/01/2025 HASTA 27/12/2025)	1.118,50
AD	COMBUSTIBLES 2025 MONTES	249,28
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	573,03
ADRC	CONTRATO MENOR. MATERIAL DE COMUNICACIÓN "CAMPAÑA BONO EJEA COMERCIO"	3.050,00
ADRC	CONTRATO MENOR PLATAFORMA DIGITAL CAMPAÑA "BONO EJEA COMERCIO"	7.000,00
AD	COMBUSTIBLES MONTES	834,83
ADRC	INTEGRACIÓN PLATAFORMA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA MYTAO AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS CON CARPETA CIUDADANA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	8.808,80
ADRC	SERVICIOS CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN GESTIÓN INTERNA SEDE ELECTRÓNICA	10.067,20

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

D	ADJUDICACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y ACS. ANUALIDAD 2025 (DESDE 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	2.518,28
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA RESTO 2025	9.271,85
AD	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA : AJUSTE FACTURAS DICIEMBRE	439,08
AD	ACUERDO MARCO SUMINISTRO GAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2025	1.761,05
AD	COMBUSTIBLES 2025 ADMON GENERAL	2.048,90
AD	VESTUARIO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE BRIGADA Y DE PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE EJE, ANUALIDAD 2025	12.807,73
AD	ADHESIÓN CONTRATACIÓN CENTRALIZADA SERVICIOS POSTALES. ANUALIDAD 2025	1.332,63
AD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN RADIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS. ANUALIDAD 2025.	3.015,21
ADRC	LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (CASINO, CAMERINOS FIESTAS, SALA EXPOSICIONES, LUDOTECAS PUEBLOS Y ESTADIO MUNICIPAL). SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	6.345,39
D	CONTRATO SERVICIO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACTAR EL PLAN DE LABORES ANUAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA CANTERA DE EJE Nº 455. (ANUALIDAD 2025)	3.859,90
D	ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE GINPIX7 GESTIÓN RR.HH. ANUALIDAD 2025.	11.962,45
AD	SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE LAS AYUDAS PROVENIENTES DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA	1.500,40
AD	CONTRATO SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2025 (CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2024)	7.502,00
ADRC	CONVENIO ADEFO 5 VILLAS: CAPTACION Y DINAMIZACION DE VIVIENDA VACIA. ANUALIDAD 2025_1ª ANUALIDAD	4.000,00

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

ADRC	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJE A Y LA ASOCIACIÓN EJE A Y PUEBLOS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL PARA EL AÑO 2025.	1.500,00
AD	CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN EJE A DE LOS CABALLEROS. ANUALIDAD 2025	39.750,00
RC	RENOVACIÓN Y MEJORA ZONAS DE APARCAMIENTO EN C/ RONDA FERROCARRIL Y ENTORNO DE LAS PISCINAS	150.000,00
A	OBRA DE REHABILITACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS (DOS EN EL SABINAR, UNA EN PINSORO Y OTRA EN VALAREÑA). APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PARTE CRÉDITO) RESTO CRÉDITO EN 152.20.682.02	99.448,82
A	OBRA DE REHABILITACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS (DOS EN EL SABINAR, UNA EN PINSORO Y OTRA EN VALAREÑA). APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PARTE CRÉDITO) RESTO CRÉDITO EN 152.20.682.00	172.896,65
RC	REHABILITACIÓN TERRENOS EN C/HOGAR CRISTINANO Y PLAZA SANTA LUCÍA	48.000,00
RC	REPARACIÓN ACERAS CALLE SOL EN EJE A	7.139,00
RC	ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE SALVADOR	3.566,95
RCMC	ACTUACIONES REURBANIZACIÓN ENTORNO RESIDENCIAL ENSANCHE "ERRP"	35.000,00
RC	REFORMA DE ACERAS EN VALAREÑA	48.000,00
RC	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y JUNTA DE DILATACIÓN EN PLAZA DE LA VILLA	32.000,00
RC	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PLAZA GOYA	135.000,00
RC	ACTUACIONES DE MEJORA, REPOSICIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	11.912,19
RCMC	PARQUE INFANTIL EN CASCO HISTÓRICO	35.000,00
RC	SUMINISTRO REDUCTORES DE VELOCIDAD	2.984,08
RC	MOBILIARIO, JUEGOS Y GIMNASIOS URBANOS EJE A	60.000,00
RC	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO PARA PUEBLOS CONSISTENTE EN 3 MESAS DE PING PONG	1.719,71
RC	ARREGLO O RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS JUEGOS PARQUES INFANTILES Y MAYORES DE PUEBLOS (VALAREÑA, PINSORO, EL SABINAR, RIVAS, SANTA)	18.148,79

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

ADRC	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RIVAS	33.183,29
RC	ADECUACIÓN DE LUMINARIAS CON RETROFITS AJUSTABLES. ESTANCA DEL GANCHO	18.000,00
RC	CAMBIO A LED DE FAROLAS ORNAMENTALES PLAZA MARMANDE, PLAZA GOYA Y CALLE MEDIAVILLA	18.000,00
RC	REPUESTOS ALUMBRADO PÚBLICO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y FOCOS DE EMERGENCIA PARA LA RENOVACIÓN EN CASO DE AVERÍAS Y PARA LA FALTA OCASIONAL DE ILUMINACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS.	21.000,00
RC	RENOVACIÓN ALUMBRADO LED. AP DE LAS ERAS, C/ TIERMAS, C/ERAS ALTAS, Y ADYACENTES	75.000,00
RC	DRIVERS Y MATERIAL DE RECAMBIO PARA AVERÍAS ALUMBRADO PÚBLICO	18.000,00
RCMC	RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA CUESTA DE LA FUENTE	20.000,00
RC	INSTALACIÓN DE RIEGO EN JARDINES Y BOSQUETES URBANOS: ZONA DE LA LLANA	15.000,00
RC	RENOVACIÓN Y MEJORA CHIRINGUITO ESTANCA EL GANCHO	19.000,00
RC	OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIA EN PINSORO, CONFORME A INFORME DEL SERVICIO SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES. ANUALIDAD 2025	1.100.000,00
D	ADJUDICACIÓN AMPLIACIÓN RESIDENCIA "EL VIRA OTAL" PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAS.PARTE 1º ANUALIDAD	1.006.637,25
D	ADJUDICACIÓN OBRA AMPLIACIÓN RESIDENCIA "EL VIRA OTAL" PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAS. RESTO PRIMERA ANUALIDAD	1.848.265,74
RC	REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONFORME A INFORME DEL SERVICIO DE FECHA 25/07/2025.	800.000,00
AD	DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE LA 2ª FASE Y FINAL CORRESPONDIENTE AL 75% DE LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EL VIRA OTAL PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL	123.862,86
ADRC	OBRA DE MEJORA EN EL PUMP TRAK DE E EJEA DE LOS CABALLEROS	48.158,00
RC	ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIE DE VELÓDROMO	31.199,85
RC	ASEOS CAMPO DE FÚTBOL BARDENAS	18.000,00

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

RC	SUSTITUCIÓN PORTERÍAS FUTBOL SALA SANTA ANASTASIA	2.184,35
ADRC	CONTRATO MENOR PARA EL PINTADO DEL FRONTÓN DE VALAREÑA	8.880,19
RC	EMBALDOSADO PLAYA PISCINA INFANTIL FARASDUÉS.	6.037,90
RC	REHABILITACIÓN PISCINAS RIVAS Y FARASDUÉS	4.537,90
RC	REHABILITACIÓN PISCINAS RIVAS Y FARASDUÉS	4.424,20
AD	SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL DE VEHÍCULOS Y PEATONAL PARA EJEA	21.287,67
A	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EJEA.	150.000,00
RC	CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ROTONDA DE NAVARRA	45.000,00
RC	ADQUISICIÓN DE 8 TERMINALES FICHADORES CON SERVICIO DE PLATAFORMADO EN ORIGEN. (PUEBLOS)	968,00
ADRC	ADQUISICIÓN DE 8 TERMINALES FICHADORES CON SERVICIO DE PLATAFORMADO EN ORIGEN. (PUEBLOS).	12.467,84
AD	ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL- ANUALIDAD 2025	165.639,50
AD	ALMACEN MUNICIPAL EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS	92.536,99
RC	ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES GENERGY, UNA DE 600 W Y OTRA DE 1.800W	1.076,90
RC	SUMINISTRO DE UN BANCO Y DOS BUTACAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE EJEA	823,00
RC	REFUERZO SEGURIDAD E INSTALACIONES CASA CONSISTORIAL	4.337,36
RC	SUMINISTRO MESAS Y SILLAS PUEBLOS	14.520,00
RC	5 ORDENADORES PC HP PRODEK Y 5 SOPROTES DIGITALES	3.359,75
RC	JUEGOS Y EQUIPAMIENTOS ESPACIOS JÓVENES Y LUDOTECAS PUEBLOS	6.050,00
RC	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PUEBLOS	40.000,00
RC	SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE POLICARBONATO DE 30 MM DE ESPESOR EN NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARCELA 96 NAVE 2 VALDEFERRÍN.	4.824,88
RC	ADECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA OFICINA DE TURISMO EN EJEA	3.952,15
RC	SUSTITUCIÓN DE TRANSLUCIDOS EN NAVE MUNICIPAL.	4.824,88

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

RC	CONTRATO MENOR DE RENOVACIÓN PUNTUAL EN ESCUELA INFANTIL	8.604,31
ADRC	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO PUEBLOS	16.782,74
RC	SUSTITUCIÓN DE CANALERAS Y BAJANTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES PUEBLOS	6.048,79
RC	OBRAS DE ADEUCACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN ,MULTIUSOS DE SANTA ANASTASIA	22.800,00
RC	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO"	6.050,00
RC	REDACCIÓN DE PROYECTO ELÉCTRICO Y DIRECCIÓN OBRAS INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE UNA PISTA POLIVALENTE PARA TENIS, BALONCESTO Y OTROS DEPORTES	1.739,07
RC	REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE VALPALMAS EN EJEA	5.929,00
RC	GASTO MENOR: DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, OBRA DE AMPLIACIÓN DE SALÓN DE SANTA ANASTASIA	5.289,40
RC	CONTRATACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL SALÓN MULTIUSOS EN SANTA ANASTASIA	2.661,27
ADRC	ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN FARASDUÉS	10.829,50
RC	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PÚBLICO EN EL PARAJE DE "VAL DE BAILO" (PLUS 25)	2.057,00
RC	SERVICIO: REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORA DEL PAVIMENTO ENTRE PISCINAS MUNICIPALES Y CRUZ ROJA.	2.541,00
AD	REFYCONS EJEA 2018 SLAYUDAS ACTUACIONES REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA CASCO HISTÓRICO DE EJEA	126.000,00
A	CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA (SEGUNDA) DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASO HISTÓRICO DE EJEA	203.099,51

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



AD	CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA AYUDAS ARRU EN EL CASCO HISTÓRICO DE EJEA. AÑO 2022	4.248,00
A	CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA (SEGUNDA) DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASO HISTÓRICO DE EJEA	38.658,80
RC	CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA (2ª) ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.	47.000,00
RCMC	RESTO CRÉDITO AYUDAS ARRU (ANUALIDADES 2021 Y 2022)	51.162,99
RCMC	RESTO CRÉDITO AYUDAS ARRU (ANUALIDADES 2021 Y 2022)	90.000,00
RCMC	RESTO CRÉDITO AYUDAS ARRU (ANUALIDADES 2021 Y 2022)	45.817,32
TOTALES		7.752.935,37

INGRESOS:

Cod Prog	Cod Eco	Descripción	Remanente
	87003	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	5.449.448,48 €
	87010	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2.303.486,89 €
TOTAL			7.752.935,37 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, deberá introducirse en la contabilidad del Ayuntamiento los ajustes que se deriven del mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Visto cuanto antecede, la la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, con fecha 7 de abril de 2026, propone al Pleno de la Corporación:

“Tomar conocimiento de la dación de cuenta del expediente de modificación de créditos N° 5/2026 por incorporación de remanentes del ejercicio 2025”

El Pleno se da por enterado.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 06 / 2026.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

Sometida a votación, queda aprobada con nueve votos a favor (PSOE e IU) y siete abstenciones (PP, ASIEJEA, VOX Y CS) la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación presupuestaria nº 6/2026 relativo a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 980.617,40 euros, que se financiarán parcialmente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales (642.991,08 €) resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2025, así como el cambio de financiación de inversiones por importe de 1.160.508,12 € y cuya suficiencia se ha justificado en el Informe de Intervención de control permanente previo PCES-09/2026 de fecha 31/03/2026.

Considerando el contenido del informe de Intervención de control permanente previo PCES 9-2026, en el que se concluye lo siguiente:

“Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las advertencias de riesgo de incumplimiento de reglas fiscales y del PEF a elaborar por la Corporación y de las observaciones recogidas en el presente Informe”.

Visto la documentación e informes que forman parte de este expediente, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebraba el día 7 de abril de 2026, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

PRO G	ECC A	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102	64099	PROYECTO CENTRO ASISTENCIAL EN PINSORO	49.219,98
23103	62200	AMPLIACIÓN RESIDENCIA "ELVIRA OTAL" PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIA. ANUALIDAD 2024	100.000,00
23103	62500	MOBILIARIO APARTAMENTOS RESIDENCIALES	188.800,00
32600	48702	CONVENIO UNIVERSIDAD ZARAGOZA	2.500,00
33700	62500	MOBILIARIO EVENTOS	30.000,00
49100	64100	SOFTWARE CONTRATACIÓN MUNICIPAL	34.969,00
92000	62600	MATERIAL INFORMÁTICO	12.000,00
93300	64000	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES TÉCNICAS	25.000,00
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	442.488,98

PRO G	ECC A	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13200	62500	SEÑALIZACIÓN VIAS PÚBLICAS	18.000,00
13300	62200	APARCAMIENTO AUTOCARAVANAS	30.000,00
16000	61902	ADQUISICIÓN TERRENOS EDAR	34.094,71
16400	62200	NICHOS CEMENTERIO EN VALAREÑA	36.000,00
16401	62200	NICHOS CEMENTERIO EN SANTA ANASTASIA	36.000,00
17100	62500	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	15.000,00
33300	62200	REHABILITACIÓN CUBIERTA AQUAGRARIA	48.000,00
33300	62300	EQUIPO ILUMINACIÓN Y SONIDO DEL TEATRO	15.000,00
33600	65000	RESTAURACIÓN BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	99.914,00
42200	63300	SUSTITUCIÓN BOMBAS EN Balsa POLÍGONO VALDEFERRÍN	69.547,90
42200	68200	REHABILITACIÓN NAVE POLÍGONO VALDEFERRÍN	24.000,00
43300	63200	ADECUACIÓN A NORMATIVA ANTIINCENDIO NAVES NIDO	29.040,00
46300	86090	APORTACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	7.186,00
92000	62301	MAQUINA FRESADORA DE PAVIMENTOS	9.000,00
92000	63201	REHABILITACIÓN CUBIERTA ALMACEN Y CAMPA EN PARQUE VIAS Y OBRAS	67.345,81



	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	538.128,42
	TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	980.617,40

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		IMPORTE
91300	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	218.695,12
76100	SUBVENCIÓN DPZ.	59.948,40
78000	SUBVENCIÓN ADEFO	39.000,00
78002	SUBVENCIÓN ARZOBISPADO	19.982,80
87001	REMANENTE DE TESORERÍA G.G. CREDITOS EXTRAORDINARIOS	419.197,22
87002	REMANENTE DE TESORERIA G.G. POR SUPLEMENTOS DE CREDITO	223.793,86
	TOTAL FINANCIACIÓN	980.617,40

SEGUNDO: Sustituir la financiación de aquellas actuaciones que forman parte del anexo de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal, y que estaban previstas con subvenciones de otras Administraciones Públicas así como con enajenaciones por Remanente de Tesorería para gastos generales en la cuantía de 1.160.508,12 € euros, pasando de la previsión inicial que se adjunta a la nueva distribución conforme se describe:

BAJA CONCEPTOS DE INGRESO		
76100	DPZ	165.000,00 €
60301	ENAJENACIONES	995.508,12 €
		1.160.508,12 €

ALTA CONCEPTOS DE INGRESO		
87000	Rte Tesoreria para GG	1.160.508,12 €

TERCERO:. Asimismo, se propone modificar el Anexo de Inversiones, incorporando los créditos y las aplicaciones presupuestarias afectadas por este expediente de modificación presupuestaria, de conformidad con el siguiente detalle:

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
13200	62500	SEÑALIZACIÓN VIAS PÚBLICAS	18.000,00
13300	62200	APARCAMIENTO AUTOCARAVANAS	30.000,00
16000	61902	ADQUISICIÓN TERRENOS EDAR	34.094,71
16400	62200	NICHOS CEMENTERIO EN VALAREÑA	36.000,00
16401	62200	NICHOS CEMENTERIO EN SANTA ANASTASIA	36.000,00



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

17100	62500	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	15.000,00
23102	64099	PROYECTO CENTRO ASISTENCIAL EN PINSORO	49.219,98
23103	62200	AMPLIACIÓN RESIDENCIA "ELVIRA OTAL" PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIA. ANUALIDAD 2024	100.000,00
23103	62500	MOBILIARIO APARTAMENTOS RESIDENCIALES	188.800,00
33300	62200	REHABILITACIÓN CUBIERTA AQUAGRARIA	48.000,00
33300	62300	EQUIPO ILUMINACIÓN Y SONIDO DEL TEATRO	15.000,00
33600	65000	RESTAURACIÓN BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	99.914,00
33700	62500	MOBILIARIO EVENTOS	30.000,00
42200	63300	SUSTITUCIÓN BOMBAS EN Balsa POLÍGONO VALDEFERRÍN	69.547,90
42200	68200	REHABILITACIÓN NAVE POLÍGONO VALDEFERRÍN	24.000,00
43300	63200	ADECUACIÓN A NORMATIVA ANTIINCENDIO NAVES NIDO	29.040,00
46300	86090	APORTACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	7.186,00
49100	64100	SOFTWARE CONTRATACIÓN MUNICIPAL	34.969,00
92000	62301	MAQUINA FRESADORA DE PAVIMENTOS	9.000,00
92000	62600	MATERIAL INFORMÁTICO	12.000,00
92000	63201	REHABILITACIÓN CUBIERTA ALMACEN Y CAMPA EN PARQUE VIAS Y OBRAS	67.345,81
93300	64000	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES TÉCNICAS	25.000,00
			978.117,40

CUARTO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SOFEJEA S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA "BONO COMERCIO DE EJEA"

La Sra. Concejala D^a Andrea Rodriguez, Delegada del Servicio de Ejea Emprendedora, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha Contra la Despoblación, toma la palabra para exponer el contenido del Dictamen.

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Expone que el objeto del convenio es establecer un marco de colaboración para la gestión del programa Bono Comercio de Ejea, destinado a incentivar el consumo en los comercios locales mediante la emisión de bonos de descuento.

Se indica que SOFEJEA actuará como entidad colaboradora, sin asumir la gestión de fondos públicos. Entre sus funciones se encuentran la gestión de la plataforma de bonos, la adhesión de los establecimientos comerciales al programa, la difusión del mismo, el control y seguimiento de los bonos emitidos, así como la elaboración de informes y la remisión de la documentación correspondiente al Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento asume las obligaciones de aprobar la normativa reguladora y la correspondiente convocatoria, financiar el programa, supervisar su ejecución, validar la documentación presentada y proceder al pago a los comercios adheridos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de CS, y manifiesta que siempre ha defendido el Bono Ejea, si bien surgió el programa del Gobierno de Aragón, Volveremos, y el Ayuntamiento de Ejea dejó Bono Ejea para adherirse a Volveremos, se aducían razones legales para continuar con Bono Ejea. Ahora que el Gobierno de Aragón pone en marcha Volveremos que funciona en todas partes menos en Ejea se vuelve a implantar Bono Ejea, de lo cual se alegra y cuando se negocie el presupuesto de 2027 solicitará que se incremente la partida.

La Sra Concejala D^a Andrea Rodríguez, manifiesta que se alegra de que vayan a votar a favor. Expone que el programa *Volveremos* “ha funcionado, pero no ha funcionado como decían que iba a funcionar” en el municipio de Ejea de los Caballeros. Señala que, aunque en ciudades grandes como Zaragoza puede haber tenido mejores resultados, el Gobierno de Aragón “no ha tenido en cuenta la territorialidad ni las características particulares de municipios que no son tan grandes”.

Explica que, a su juicio, el programa no ha incentivado el consumo, sino que “ha premiado a la gente que más ha consumido o que más dinero ha invertido en consumir”. Considera que el *Bono Ejea* sí genera un consumo adicional, tiene un impacto más justo en el comercio y permite un control y una capacidad de decisión local que el programa *Volveremos* no ha ofrecido.

Afirma que el programa no ha funcionado por diversas razones. En primer lugar, porque no se ha incentivado el consumo en los periodos en los que realmente se necesita, ya que el mayor impacto se ha producido en Navidad, Black Friday y la vuelta al colegio, momentos que “ya tienen un impacto comercial” y no requieren un refuerzo adicional con



dinero municipal. Señala que el Ayuntamiento no ha tenido capacidad para decidir cuándo activar el programa.

Indica también que únicamente se han adherido **38 o 40 comercios** de la localidad, lo que considera una respuesta insuficiente por parte del comercio local. Recuerda que en su momento **180 comercios** se adhirieron al *Bono Ejea*, y defiende que “hay que recuperar lo que funciona”.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Concejal D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de CS, e insiste en que se alegra que se rectifique con regresando al formato de Bono Ejea, pide que reconozcan que se han equivocado estos años y solicita que al próximo ejercicio se incremente la partida hasta los 50.000 €.

Sometido a votación, queda aprobada por unanimidad la siguiente propuesta:

Las actuaciones que se recogen en este Convenio se incardinan en las políticas municipales de promoción y desarrollo económico del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, orientadas al fortalecimiento del tejido comercial de proximidad y al impulso de la actividad económica local.

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen una de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo articuladas a través de SOFEJEA, S.A., la Agencia Municipal de Desarrollo. En este sentido, la ejecución de programas de dinamización económica como el Programa “Bono Comercio de Ejea” requiere de instrumentos de colaboración que permitan una gestión eficaz, ágil y especializada.

El citado programa tiene por objeto incentivar el consumo en los establecimientos comerciales del municipio mediante la emisión de bonos descuento, contribuyendo así a la dinamización de la actividad económica local, al fortalecimiento del comercio de proximidad y al mantenimiento del empleo.

Procede, por tanto, la formalización del correspondiente convenio de colaboración por razones de interés público y económico, al resultar necesario articular un mecanismo de cooperación entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, S.A., en su condición de sociedad de capital íntegramente municipal especializada en la gestión de programas de promoción económica, para el desarrollo de funciones de carácter técnico y de gestión del programa.



Asimismo, se hace constar expresamente que la formalización del presente convenio no implica compromiso de gasto para el Ayuntamiento, ni genera obligaciones económicas a favor de SOFEJEA, S.A., limitándose su contenido a la articulación de funciones de colaboración de carácter técnico y operativo.

El contenido del Convenio de Colaboración se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al resto de normas que resultan de aplicación.

Consta en el expediente la correspondiente memoria justificativa, en la que se acredita la necesidad y oportunidad de la actuación, su impacto económico positivo, el carácter no contractual del convenio y su adecuación a la normativa vigente.

Asimismo, se advierte que la eficacia del convenio quedará condicionada a la previa obtención de los informes, autorizaciones y demás trámites preceptivos del Gobierno de Aragón para la aprobación de los criterios reguladores del Programa “Bono Comercio de Ejea”, no desplegando efectos en tanto no se produzca dicha aprobación.

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad del Programa “Bono Comercio de Ejea”, consistente en la dinamización de la actividad económica local y el fortalecimiento del comercio de proximidad, apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, S.A., como entidad colaboradora para la gestión del Programa “Bono Comercio de Ejea”.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a los servicios municipales competentes.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a SOFEJEA, S.A. a los efectos oportunos.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Por el Sr. Concejal D Antonio Laborda, Delegado del Servicio de Patrimonio Agrario, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal, se expone brevemente el contenido del expediente.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada para la adjudicación de bienes comunales por parte del heredero de un concesionario fallecido.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural, en el que se determina que el uso de los bienes solicitados se destina a huerto de regadío.

Visto el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación, que establece que el Pleno podrá adjudicar huertos y otros bienes durante todo el año y sin necesidad de convocatoria.

Visto el artículo 7.1 de los citados Criterios, relativo al límite de superficie en concesión de regadío y secano.

Considerando el artículo 9.a) de los mismos Criterios, que regula la adjudicación definitiva de los bienes del concesionario fallecido.

Vista la propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adjudicación.

De conformidad con la normativa vigente, se adjudican los bienes solicitados a las personas relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, sin perjuicio del derecho de propiedad ni de terceros.

SEGUNDO. – Condiciones de aplicación general.



a) Destino:

- Las parcelas deberán destinarse exclusivamente al aprovechamiento agrícola.
- Los huertos se dedicarán únicamente al cultivo de verduras, legumbres y frutales para autoconsumo, debiendo ser trabajados de forma directa y personal por el adjudicatario.
- Será obligación del adjudicatario limpiar las acequias, brazales y escurrederos antes del 15 de marzo y mantenerlos en buen estado durante todo el año, garantizando el correcto funcionamiento del riego y la conservación de las infraestructuras.

b) Construcciones: conforme al artículo 18 de la Ordenanza reguladora, se prohíbe la realización de cualquier tipo de construcción, ya sea fija o desmontable (cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas como gallineros, vallados, cerramientos, pozos o cualquier otra obra que altere el terreno).

c) Duración: (artículos 9.1 y 9.2 de la Ordenanza reguladora).

- El plazo de disfrute o aprovechamiento, tanto de huertos como de parcelas y lotes, será de diez (10) años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, hasta alcanzar una duración máxima de treinta (30) años.
- En el caso de las parcelas y lotes, la prórroga estará limitada por la jubilación del adjudicatario.
- No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.

d) Obligaciones del concesionario: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, corresponden al concesionario las siguientes obligaciones:

- No labrar huebras ni rastros fuera de los plazos determinados por el Ayuntamiento.
- Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que se reciban, sin modificar su configuración ni sus elementos sin autorización municipal previa. Dicha autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado original o asumir los gastos de restauración al término de la concesión.
- Abonar el canon correspondiente a la concesión.
- Cultivar directamente y de forma personal los bienes adjudicados.
- Aprovechar los terrenos de manera ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra conforme a los usos y costumbres del buen agricultor.
- Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor sobre acequias, conducciones y tuberías.
- Evitar molestias, daños o perjuicios a otros vecinos concesionarios.



- Abandonar y dejar libres, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.
- Cumplir las normas de protección medioambiental, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.
- Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y demás elementos caídos en la parcela como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

e) Revocación y extinción de la concesión: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, la concesión podrá ser revocada o extinguida en los siguientes supuestos:

- La necesidad del Ayuntamiento de disponer de los terrenos para usos propios o por circunstancias sobrevenidas de interés público o social, con la correspondiente indemnización si procede.
- La ejecución de proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización o transformación.
- La pérdida de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión.
- La baja en el padrón municipal de habitantes.
- Causar daños al bien adjudicado o a sus elementos, o la realización de actuaciones no autorizadas, sin reparación o resarcimiento.
- La realización de labores de cultivo o siembra perjudiciales o contrarias a los usos del buen agricultor.
- La omisión de trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- El subarriendo de los bienes adjudicados.
- El incumplimiento del deber de cultivar directa y personalmente los bienes.
- El desuso de los bienes adjudicados.
- No estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- La renuncia voluntaria del beneficiario.
- El fallecimiento del adjudicatario.
- El vencimiento del plazo de la concesión.
- La jubilación del adjudicatario.
- El cese en la actividad agraria.
- El cese del uso para el que se concedió el bien.
- La utilización del bien para un destino distinto al que motivó su concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al consumo y administración de caudales de agua para riego.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario o de las condiciones estipuladas en la Ordenanza.
- La realización de plantaciones o fomento de la forestación.



- La no presentación de la documentación relativa a las actividades agrícolas previstas en la disposición final séptima de la Ordenanza.

TERCERO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

CUARTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Corporación resolverá.

LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

ANEXO I.- Listado de adjudicaciones

Adjudicatario	DNI	Localización	Caducidad	Observaciones
DEL PINO MELERO, JOSÉ	73067152 Q	Valdeferrín Pol.107 Parc. 231.5, 231.6 EA, 231.7 EA y 231.19		El uso se destina a huerto de regadío. De la fallecida, Carmen Melero Compaired.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE PARCELA AL I.E.S. REYES CATÓLICOS PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Por el Sr. Concejal D Antonio Laborda, Delegado del Servicio de Patrimonio Agrario, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal, se expone brevemente el contenido del expediente.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por el I.E.S. Reyes Católicos, por el que solicita la utilización de la Parcela 9000. 23-a, Polígono 2, con una superficie de 4.375 m², con el fin de que el alumnado



del Ciclo Formativo de Producción Agropecuaria realice prácticas agrícolas y de manejo de maquinaria.

Visto lo establecido en el artículo 4.5) de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que permite la cesión de bienes comunales para fines de interés público o social a otra Administración pública.

Considerando que la finalidad solicitada es educativa, formativa y de interés público, y que, al no tratarse de un aprovechamiento agrícola ordinario, no resultan aplicables los requisitos de adjudicación previstos para agricultores profesionales.

Visto el informe favorable emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de adjudicación emitida por el Concejal Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso de la **Parcela 9000. 23-a, Polígono 2**, con una superficie de **4.375 m²**, al **I.E.S. Reyes Católicos**, para el desarrollo de prácticas formativas de cultivo y manejo de tractor con aperos agrícolas por parte del alumnado del Ciclo de Producción Agropecuaria.

SEGUNDO.- Establecer que la finalidad de la cesión es exclusivamente educativa y de interés público, de conformidad con el artículo 4.5) de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Conforme al artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora, el plazo de disfrute o aprovechamiento será de diez (10) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, con una duración máxima de treinta (30) años.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza reguladora, la concesión podrá ser revocada o extinguida en los supuestos previstos, tales como necesidad municipal, daños, desuso, renuncia, vencimiento del plazo, cese del uso autorizado o utilización para destino distinto.

QUINTO.- Declarar la **exención del canon**, por tratarse de un uso estrictamente educativo, no lucrativo y de interés público.

SEXTO.- Establecer que el I.E.S. Reyes Católicos deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad del alumnado durante la realización de las prácticas, incluida la utilización de maquinaria que disponga de cabina homologada, estructuras de protección antivuelco, así como la obligatoria vigencia de la ITV, seguro y demás requisitos legales de los vehículos y aperos empleados.

SÉPTIMO.- Determinar que el Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por los daños personales o materiales que pudieran derivarse de las actividades realizadas en la



parcela, siendo el I.E.S. Reyes Católicos el único responsable de su correcta ejecución y de la observancia de las medidas de seguridad.

OCTAVO.– Notificar el presente acuerdo al centro educativo y a los servicios municipales correspondientes.

RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente. Informa que la elaboración de la RPT está muy avanzada, hasta ese momento el catálogo es una herramienta indispensable para la gestión del personal hasta la aprobación definitiva de la RPT.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejales D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de CS y manifiesta que el expediente no está completo porque no se incluyen nombres y apellidos de las personas que ocupan los diferentes puestos de trabajo. No se adjuntan las actas de los sindicatos, no se han presentado a pesar de pedirlo. Esta información siempre se había traído con el expediente, que además se presentaba conjuntamente con la aprobación del presupuesto municipal y la plantilla. Como el expediente no está completo, votarán en contra.

Posteriormente, interviene la Sra. Concejales Dª Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, y manifiesta su sorpresa por la negativa del equipo de gobierno a facilitar la documentación solicitada en comisión, relativa a los nombres de los empleados municipales, sus complementos de destino y sus retribuciones, información que considera imprescindible para aprobar el catálogo de puestos de trabajo.

Indica que algunos compañeros han recibido un correo invocando el artículo 14.4 del reglamento municipal, pero ella no ha recibido comunicación alguna. Señala que dicho artículo regula únicamente un procedimiento interno y no puede utilizarse para limitar el derecho de acceso a la información de los concejales, recordando que un reglamento municipal no puede prevalecer sobre la ley.

Cita el artículo 77 de la Ley 7/1985, que reconoce el derecho de los miembros de la corporación a acceder a toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, derecho que forma parte de la participación política, tal como ha establecido el Tribunal Constitucional en su sentencia 169/2009.



Añade que tampoco puede invocarse la protección de datos para denegar esta información, ya que la Ley Orgánica 3/2018 permite el acceso a datos vinculados a la función pública cuando existe un interés público, como el control del gasto y de la organización municipal, criterio reiterado por la Agencia Española de Protección de Datos.

Subraya que se está debatiendo un catálogo de puestos de trabajo y que resulta imposible votar con responsabilidad si se oculta quién ocupa los puestos y cuál es su coste real. Por ello, solicita que se rectifique la negativa y se facilite de forma inmediata la información completa del personal municipal, insistiendo en que no se trata de una petición particular, sino del derecho de todos los concejales a ejercer su función con conocimiento.

A continuación, toma la palabra la Sra Concejala D^a Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, y manifiesta que aunque se ha tramitado la negociación colectiva, del expediente se desprende la ausencia de un acuerdo claro entre los representantes sindicales, existiendo abstenciones y votos en contra por parte de UGT y CSIF, lo que evidencia la falta de consenso en una materia especialmente sensible.

Añade que, al igual que otros grupos, no se les ha facilitado determinada información solicitada en comisión, concretamente la identificación de los puestos con los nombres de los empleados. Consideran que la negativa, aparentemente basada en motivos de protección de datos, no se ajusta al derecho de acceso a la información que asiste a los concejales. Citan el reglamento municipal, la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local, que reconocen el derecho a consultar íntegramente la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día.

El grupo considera que, para fijar una posición plenamente favorable, habría sido necesario un estudio más profundo de la documentación. Recuerdan que, conforme a la jerarquía normativa, la legislación estatal prevalece sobre el reglamento orgánico del pleno.

Finalmente, y pese al respeto al trabajo realizado por los funcionarios, el grupo anuncia su voto en contra, al entender que decisiones de esta importancia deben adoptarse con el mayor respaldo y consenso posible

Por parte de la Sra Concejala D^a Laura Casas, explica que no se ha denegado el acceso a la documentación solicitada, sino que esta debe de solicitarse en la forma prevista en el Reglamento Orgánico Municipal.

Finalmente se consulta al Sr. Secretario, para que informe sobre dichas discrepancias, el Sr. Secretario informa que efectivamente los Sres. Concejales, tienen acceso directo al expediente que ha de ser tratado en los órganos colegiados de los que forman parte, y así lo reconoce tanto el art. 77 de la LRBRL como el Reglamento Orgánico Municipal, lo que



ocurre, que los nombres y apellidos de los empleados públicos que ocupan los puestos del catálogo no forma parte de expediente y por lo tanto no es un dato de acceso directo, sino que este debe de solicitarse en la forma indicada en el art. 14.4 del ROM. Si se hubiese facilitado el catálogo con nombres y apellidos, hoy la información ya no sería correcta porque durante este tiempo se han producido cambios.

Sometido el asunto a votación, queda aprobado con nueve votos a favor (PSOE e IU), cinco votos en contra (PP, VOX y CS) y dos abstenciones (ASIEJEA) el siguiente acuerdo:

Examinado el Expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026.

Tramitado éste de forma paralela con el de la plantilla de personal de la Entidad para el mismo ejercicio, cuyo contenido determina el del catálogo de puestos de trabajo del personal.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reuniones conjuntas celebradas los días de fechas 17 y 20 de diciembre de 2024.

La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y la abstención del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y la abstención de los representantes de las secciones sindicales C.S.I.F y de un representante de la sección sindical U.G.T y el voto en contra de un representante de la sección sindical U.G.T. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.



Visto el informe de control permanente previo de Intervención municipal en el que señala la conformidad de la propuesta de catálogo de puestos de trabajo.

La RPT debe respetar no sólo las determinaciones Legales y reglamentarias concretas sobre los puestos de trabajo que ordenan, sino también los principios generales del Derecho, entre ellos los de igualdad e interdicción de la arbitrariedad, que imponen el deber de adoptar decisiones organizativas razonables, justificadas y no discriminatorias (según Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 2009 y 29 de septiembre de 2010), así como el principio de jerarquía normativa, que las sujeta a las normas organizativas de superior rango (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2010).

Sin perjuicio de la existencia en este Ayuntamiento de un Catálogo de puestos de trabajo, el Ayuntamiento está obligado a elaborar la relación de puestos de trabajo tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la asignación del importe de los complementos específicos excede el porcentaje máximo establecido en relación con la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

En relación al denominado Complemento Específico Variable (CEV), en sus diferentes particularidades, habrá de garantizarse la homogeneidad para todos los puestos de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Pacto-Convenio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 31 y siguientes, 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 22.2.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio 2026, que consta en el expediente.



SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra el catálogo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia del catálogo de puestos de trabajo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, junto con el Presupuesto.

CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL

17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA” Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DE INTERVENCIONES Y TRATAMIENTOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

El Sr. Concejal D Víctor Usán, delegado del servicio de servicios sociales, expone brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **FUNDACION ATENCION TEMPRANA** Esta línea de ayuda no está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2026-2027, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “Convenio Fundación Atención Temprana”, partida 23101-48902 por importe de 6.000,00 €.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 23101-48902 denominada “Convenio Fundación Atención Temprana” por importe de 6.000,00 euros.



El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 02 de Marzo de 2026, y número de registro 2026001949, la Fundación Atención Temprana con CIF: G50991272, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 11 de marzo de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 6.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que Fundación Atención Temprana cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Atención Temprana forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación 23101-48902 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000005785.

El Vicesecretario en funciones de Secretario general ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Considerando que por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe referencia SUBV-050-2026 de fecha 12/03/2026.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Fundación Atención Temprana durante el año 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 6.000,00 € por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Atención Temprana.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a Fundación Atención Temprana, para su conocimiento y efectos.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO” Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DURANTE 2026.

El Sr. Concejald Víctor Usán, delegado del servicio de servicios sociales, expone brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros viene desarrollando políticas activas de fomento del empleo, especialmente dirigidas a colectivos con mayores dificultades de inserción, como son las personas con discapacidad, en colaboración con entidades del tercer sector.

En este contexto, la Asociación Inserta Empleo, entidad sin ánimo de lucro vinculada a Fundación ONCE, tiene entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad mediante programas de formación, orientación e intermediación laboral.

Ambas entidades comparten objetivos comunes alineados con la normativa vigente en materia de discapacidad, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, así como con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que justifica la formalización de un convenio de colaboración.



El convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración para promover la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad en el municipio, mediante actuaciones como orientación, formación, sensibilización y promoción del empleo.

Asimismo, el convenio no implica, en principio, compromisos económicos directos para las partes, si bien prevé la posibilidad de aportaciones económicas futuras, previa aprobación conforme a la normativa aplicable.

El contenido del Convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable, teniendo naturaleza administrativa y quedando excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el seguimiento del mismo se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento paritaria entre ambas entidades, encargada de supervisar su ejecución y resolver posibles incidencias.

El convenio tendrá una vigencia inicial de dos años, prorrogable tácitamente por otros dos años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad del Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Inserta Empleo, consistente en la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Inserta Empleo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, D^a Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a los servicios municipales correspondientes.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación Inserta Empleo.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA FACILITAR A LOS JÓVENES LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA “HIPOTECA JOVEN” PARA EL AÑO 2026.



El Sr. Concejal D Víctor Usán, delegado del servicio de juventud, expone brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, Desde el servicio de Juventud municipal se han invitado a siete entidades financieras con sede en Ejea de los Caballeros: Banco Santander, Caja Rural de Aragón, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, IberCaja y Cajamar a ofertar propuestas de Hipoteca Joven para el año 2026. Siendo tres entidades las que han presentado propuestas: Ibercaja banco S.A, Banco Sabadell, Caja Rural de Aragón S.Coop.

Una vez analizadas las mismas, se valora desde este Servicio que **Banco Sabadell S.A**, es la entidad que presenta la opción más ventajosa y adecuada a las características de este programa municipal.

En el capítulo VII “Anexo líneas de acción” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Servicio de Juventud” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Visto el Informe de la Sra. Técnica Municipal de fecha 18 de marzo de 2026 en el que justifica el interés público y social para la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, mediante el cual se regule el marco de colaboración en orden al desarrollo del programa Hipoteca Joven para el año 2026 y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros,

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **BANCO SABADELL S.A** forma parte del expediente.

El Vicesecretario en funciones de Secretario general, ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **BANCO SABADELL** para facilitar a los jóvenes las condiciones de acceso a la primera vivienda, a través del programa “Hipoteca Joven”, para el año 2026.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Señor/a Director/a General del BANCO SABADELL.

20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN CICLISMO ES VIDA” PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “VIII EDUCANDO CON EL CICLISMO”.

La Sra. Concejala D^a Laura Casas, delegada del servicio de deportes, expone brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación CDR Ciclismo es Vida.

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio Ciclismo es Vida: Educando con el Ciclismo” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 34100/48004 denominada “Convenio Ciclismo es Vida: Educando con el Ciclismo” por importe de 4.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Con fecha 12 de febrero de 2026, y número de registro 2026001404, la Asociación CDR Ciclismo es Vida con NIF: G99438996, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Técnico Deportivo Municipal de fecha 4 de marzo de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 4.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Asociación CDR Ciclismo es Vida cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación CDR Ciclismo es Vida forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación 34100/48004 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000003614.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y artículos 47 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el interés público de la Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación CDR Ciclismo es Vida.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación CDR Ciclismo es Vida para el desarrollo del evento “VIII Educando con el Ciclismo” en los términos que siguen:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CDR CICLISMO ES VIDA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “VIII EDUCANDO CON EL CICLISMO” EN EJEA DE LOS CABALLEROS.

REUNIDOS

De una parte, D^a Teresa Ladrero Parral, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de



Ejea de los Caballeros.

De otra, D. Ignacio Berges Calvo, como Representante de la Asociación CDR Ciclismo es Vida N.I.F. G99438996.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Que dado el interés deportivo y social de la manifestación deportiva de Educar con el ciclismo.

El objeto de este Convenio es la realización de dicho evento deportivo “VIII EDUCANDO CON EL CICLISMO” a desarrollar los días 24 al 25 de octubre de 2026, conforme a la Memoria presentada que se adjunta en el expediente.

Y en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en el funcionamiento de la actividad que es objeto de este convenio.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Servicio Municipal de Deportes, se compromete a colaborar con la Asociación CDR Ciclismo es Vida en:

- La cesión del uso del Recinto Ferial los días 24 y 25 de octubre de 2026 y el Pabellón Deportivo Municipal ubicado en el barrio de la Llana el día 25 de octubre de 2026 con los servicios de conserjería y limpieza incluidos.

-Subvencionar a la Asociación CDR Ciclismo es Vida con la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros) destinados a la financiación del evento “VIII EDUCANDO CON EL CICLISMO”. Dicha subvención consta nominalmente con cargo a la partida presupuestaria 34100/48004.

La financiación de esta actividad puede ser compatible con otras subvenciones siempre y cuando la suma de las mismas no supere el 80% del importe total de la memoria económica presentada.

SEGUNDA: La entidad organizadora (Asociación CDR Ciclismo es Vida) se compromete a:



1.- Organizar el evento “VIII EDUCANDO CON EL CICLISMO” ajustándose el desarrollo de la actividad a la Memoria presentada. En caso de posibles modificaciones se deberá consultar al Servicio Municipal de Deportes.

2.- Realizar la gestión de ingresos de inscripción y abono de los premios.

3.- Correrá con todos los gastos derivados del Evento: Alojamientos, transportes, seguros, jueces, videos y comunicación, coordinación, abono de premios, dirección deportiva, publicidad y cartelería ...

4.- Contratar un seguro multirriesgo y Responsabilidad Civil informando del mismo al Ayuntamiento antes de la fecha del evento.

5.- Justificar la subvención, principalmente con pago de Jueces federados, Spiker y video y el resto otros gastos derivados de la organización del Evento (trofeos, coste seguro, publicidad...)

6.- Todos los datos publicitarios deben llevar la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERA.- Requisitos previos al pago.

La Asociación CDR Ciclismo es Vida, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea a la Asociación CDR Ciclismo es Vida de Ejea requerirá también:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Memoria económica detallada que indique el coste total de la actividad a subvencionar y su forma de financiación.
- Documentación fotográfica donde se vea que el Ayuntamiento es colaborador de la actividad subvencionada.
- Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



CUARTA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la se realizará en dos plazos: el 50 % se abonará un mes antes del comienzo del Evento, el Ayuntamiento procederá a librar el 50 % restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo del programa adscrito al presente convenio.
- Documentación fotográfica donde se vea que el Ayuntamiento es colaborador de la actividad subvencionada.
- Memoria económica con ingresos y gastos del proyecto realizado.
- Relación numerada de los documentos justificativos de los gastos derivados y pago de los mismos en documento original, principalmente, de arbitrajes así cómo facturas de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
- Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación CDR Ciclismo es Vida reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación CDR Ciclismo es Vida para su conocimiento y efectos.

21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDADES 2026-2027.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.



Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones la aprobación del Plan Estratégico a que hace referencia el artículo 8, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2026-2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2026 y 2027 recoge las distintas líneas de subvención previstas por esta entidad para dicho bienio, ya sean éstas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

Debe tenerse en cuenta que este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos y obligaciones y, en consecuencia, sus efectos quedan condicionados a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención de acuerdo a las disposiciones presupuestarias.

Con fecha 11 de febrero de 2026, registrado con nº 2026001330, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. Pedro Segura Belles, en representación de la Parroquia Santa Anastasia en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un Convenio, para la reparación de la cubierta de la Torre de la Iglesia de Santa Anastasia solicitando un total de 4.845,94€.

Por Providencia de Alcaldía, se ordena la tramitación del expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 para su incorporación en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

En consecuencia, procede la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para las anualidades de 2026 y 2027, incorporando al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” las correspondientes a:

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros - Parroquia Santa Anastasia**, que tiene por objeto: la reparación de la cubierta de la



Torre de la Iglesia de Santa Anastasia.

El Vicesecretario en funciones de Secretario general ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Puede considerarse entre las atribuciones de la Alcaldía su aprobación, de conformidad con la competencia residual que le es atribuida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No parece, sin embargo, inapropiada su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento a fin de mantener una cierta coherencia con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones originario.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de subvenciones 2026-2027, consistente en la Incorporación al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” la correspondiente a

Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros - Parroquia Santa Anastasia, que tiene por objeto: la reparación de la cubierta de la Torre de la Iglesia de Santa Anastasia.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

22º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA DE SANTA ANASTASIA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN LA TORRE DE LA IGLESIA.



La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En fecha 11 de febrero de 2026 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito firmado por D. Pedro Segura Bellés, en representación de la parroquia de Santa Anastasia, en su condición de párroco de la misma, en el que expone la situación de grave deterioro en que se encuentra la cubierta de la torre de la Iglesia de Santa Anastasia y solicita la colaboración del Ayuntamiento en su Reparación habida cuenta su interés patrimonial.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2026, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33600.78906 denominada “Convenio parroquia para restauración iglesia en Santa Anastasia” por importe de 14.000,00 euros.

Esta línea de ayuda no está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2026-2027, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “ Convenio parroquia para restauración de Iglesia en Santa Anastasia”, partida 33600-78906, por importe de 5.000,00 €.

Conforme a lo anterior se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia de Santa Anastasia para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Anastasia.

Procede la utilización de la figura del Convenio por razones de interés público y económico en cuanto La Parroquia de Santa Anastasia es titular de este edificio que, además de su función religiosa, tiene un indudable valor arquitectónico ya que se halla incorporado al catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del PGOU de Ejea de los Caballeros, ficha nº 140, al formar parte del Conjunto Urbano de Santa Anastasia.

Considerando que la actuación para la que se solicita la subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, por su contenido, además de un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.



Consta Informe Jurídico e Informe Propuesta del Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esa fase del procedimiento condicionado a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan incluyendo la actuación “Convenio parroquia para restauración de Iglesia en Santa Anastasia” partida 33600-78906, por importe de 5.000,00 €.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas / de Urbanismo, Vivienda, Medioambiente y Desarrollo local / de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, se propone al Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la parroquia Santa Anastasia que tiene por objeto la “Reparación de la cubierta de la Torre de la Iglesia de Santa Anastasia” y contempla una aportación municipal de hasta 4.845,94 € para tal finalidad.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCEERO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Señor párroco de la localidad.

23º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN DE FESTEJOS DE BARDENAS” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Festejos de Bardenas**,



En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “**Convenio Asociación de Festejos de Bardenas**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48709 denominada “**Convenio Asociación de Festejos de Bardenas**” por importe de 20.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 20 de febrero de 2026, la **Entidad Asociación de Festejos de Bardenas** con CIF: G9925069-8, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Área de Participación Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 20.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la **Entidad Asociación de Festejos de Bardenas**, es una entidad que tiene como promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de Bardenas para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Festejos de Bardenas** forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48709 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000003677.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de



conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “**Asociación de Festejos de Bardenas**” durante el año 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 20.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **Asociación de Festejos de Bardenas** con CIF: G9925069-8.

TERCERO.- En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (10.000,00 €) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación de Festejos de Bardenas** con CIF: G9925069-8.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

QUINTO.- Dar traslado a la **Asociación de Festejos de Bardenas** para su conocimiento y efectos.

24º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA SAN MIGUEL DE RIVAS” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas**.

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “**Convenio Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas**” que tiene por objeto la



colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48707 denominada “**Convenio Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas**” por importe de 18.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 19 de febrero de 2026, y número de registro 2026001610, la Entidad **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas con CIF: G5022685-1**, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 28 de febrero de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 18.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas con CIF: G5022685-1**, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de Rivas para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas con CIF: G5022685-1** forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48707 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000003675.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.



Se ha fiscalizado de conformidad, aunque con la formulación de unas observaciones, el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas** durante el año 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer la cantidad de 18.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas** con CIF: G5022685-1.

TERCERO: En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (9.000,00€) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas** con CIF: G5022685-1.

CUARTO. - Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio y a **Asociación Cultural y Recreativa San Miguel de Rivas** con CIF: G5022685-1 para su conocimiento y efectos.

25º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE FARASDUÉS” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués**,

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “**Convenio Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48712 denominada “**Convenio Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués**” por importe de 15.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 19 de febrero de 2026, y número de registro 2026001627, la Entidad Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués con CIF: G5038891-7, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Área de Participación Ciudadana de fecha 25 de febrero de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 15.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués**, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de Farasdués para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués** con CIF: G5038891-7, forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48712 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 1202600003680.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad, aunque con la formulación de unas observaciones, el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués** con CIF: G5038891-7 durante el año 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer la cantidad de 15.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués** con CIF: G5038891-7.

TERCERO.- En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (7.500,00 €) a la firma del convenio antes citado a **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués** con CIF: G5038891-7.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.



QUINTO.- Dar traslado a la la **Asociación de Vecinos San Antonio de Farasdués** para su conocimiento y efectos.

26º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL EL BAYO” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural El Bayo**, En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “Convenio **Asociación Cultural El Bayo**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48710 denominada “Convenio **Asociación Cultural El Bayo**” por importe de 15.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 20 de febrero de 2026, y número de registro 2026001644, la Entidad **Asociación Cultural El Bayo** con CIF: G9949719-0, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Área de Participación Ciudadana, de fecha 25 de febrero de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una



subvención por importe de 15.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad **Asociación Cultural El Bayo**, con CIF: G9949719-0, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de El Bayo para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural El Bayo** con CIF: G9949719-0 forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48706 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000004326.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General del M.I Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad, aunque con la formulación de unas observaciones, el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural El Bayo** durante el año 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer la cantidad de 15.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural El Bayo** con CIF: G9949719-0.

TERCERO: En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (7.500,00€) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación Cultural El Bayo** con CIF: G9949719-0.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio y a la **Asociación Cultural El Bayo** con CIF: G9949719-0 para su conocimiento y efectos.



27º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN VECINOS MONCAYUELO DE PINSORO” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro**,

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “**Convenio Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48708 denominada “**Convenio Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro**” por importe de 20.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 19 de febrero de 2026, y número de registro 2026001631, la Entidad **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 20.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la **Entidad Asociación Vecinos**



Moncayuelo de Pinsoro con CIF: G5004461-9, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de Pinsoro para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9 forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48708 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000003676.

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9 durante el año 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer la cantidad de 20.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9.

TERCERO: En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (10.000,00 €) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9.

CUARTO. - Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio y a la **Asociación Vecinos Moncayuelo de Pinsoro** con CIF: G5004461-9 para su conocimiento y efectos.



28º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL EL SABINAR” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Junta Vecinal El Sabinar**, En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “**Convenio Asociación Junta Vecinal El Sabinar**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48711 denominada “**Convenio Asociación Junta Vecinal El Sabinar**” por importe de 15.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 18 de febrero de 2026, y número de registro 2026001587, la Entidad Asociación Junta Vecinal El Sabinar con CIF: G4295141-8, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Área de Participación Ciudadana de fecha 26 de febrero de 2026 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 15.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de



colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad **Asociación Junta Vecinal El Sabinar**, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de El Sabinar para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Junta Vecinal El Sabinar forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48711 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº12026000003679.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad, aunque con la formulación de unas observaciones, el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Junta Vecinal El Sabinar** con CIF: G4295141-8 durante el año 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 15.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Junta Vecinal El Sabinar** con CIF: G4295141-8.

TERCERO.- En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (7.500,00€) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación Junta Vecinal El Sabinar** con CIF: G4295141-8.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.



QUINTO.- Dar traslado a la **Asociación Junta Vecinal El Sabinar** para su conocimiento y efectos.

29º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANASTASIA” EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruíz, portavoz del grupo municipal de IU, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural Santa Anastasia**, En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2027, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “Convenio **Asociación Cultural Santa Anastasia**” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2026.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33802/48710 denominada “**Convenio Asociación Cultural Santa Anastasia**” por importe de 18.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Con fecha 18 de febrero de 2026, y número de registro 2026003678, la Entidad **Asociación Cultural Santa Anastasia** con CIF: G9956584-8, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del área de Participación Ciudadana, de fecha 25 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 18.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad **Asociación Cultural Santa Anastasia**, con CIF: G9956584-8, es una entidad que tiene como fines promover y organizar actos festivos, culturales y de entretenimiento, colaborar con la Junta Vecinal de Santa Anastasia para el mejor desarrollo de las fiestas del pueblo, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural Santa Anastasia** forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33802/48710 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12026000003678.

El Vicesecretario en funciones de Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad, aunque con la formulación de unas observaciones, el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “**Asociación Cultural Santa Anastasia**” durante el año 2025.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 18.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **Asociación Cultural Santa Anastasia** con CIF: G9956584-8.

TERCERO.- En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, librar el 50 % del importe total (9.000,00€) a la firma del convenio antes citado a la **Asociación Cultural Santa Anastasia** con CIF: G9956584-8.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio y a la “**Asociación Cultural Santa Anastasia** con CIF: G9956584-8 para su conocimiento y efectos.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

30°.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa, pregunta a los Señores Concejales, si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se produce ninguna observación.

31°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, y solicita que los expedientes que se traen a Pleno, han de estar a disposición de los Concejales desde el día de la convocatoria, ya que ha habido problemas incluso de acceso a la sala en la última convocatoria, y ya que no hay acceso electrónico, que no tengan que hacer tantos viajes para consultarlos.

Posteriormente, interviene el Sr. Concejales D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-El pasado sábado durante las fiestas del agua, y siendo festivo, siguió funcionando con normalidad la zona azul, y parece ser que se pusieron muchas multas, solicita que se retiren.



-En la C Ronda del Ferrocarril, aparcen los autobuses a ambos lados dificultando el paso de otros vehículos, ruega que se regule esta situación.

-En el punto 15º del orden del día se ha acordado la cesión de uso de un huerto escolar al Instituto Reyes Católicos, solicita que se coloque un paso de peatones para que puedan cruzar la travesía sin peligro.

Por último, toma la palabra la Sra. Concejala Dª Rocío López, portavoz del grupo municipal del PP, y manifiesta que este grupo político presentó una moción de creación de puestos de aparcamiento de motos y hemos visto con satisfacción que se han hecho unos cuantos, pero nos parecen insuficientes. Entonces, quería preguntar si se han acabado ya, si se van a hacer más, porque consideramos que en calles importantes no se han colocado.

La Sra Alcaldesa, toma la palabra para contestar a los ruegos y preguntas formulados en el siguiente sentido:

-Pide disculpas a la Sra. Portavoz de VOX, Dª Virginia Gallizo, porque por una descoordinación, la policía organizó una actividad formativa el lunes por la mañana de 9 a 13 horas, sobre el programa Viogen, estando los expedientes en la misma sala. Tiene previsto remitir una circular para que estas actividades formativas, o reuniones del personal no se realicen en la sala de juntas cuando esté convocada una Junta o Pleno.

-Al Sr. portavoz de ASIEJEA, D Cruz Díez, le responde que las dos primeras cuestiones las tendrá que estudiar porque no sabe si son ciertas o no, desconoce si se pusieron multas y bajo qué circunstancias, cuando tenga noticias sobre lo ocurrido, sabrá si hay un error que subsanar; respecto a lo indicado en la Ronda del Ferrocarril, no debería de suceder, porque tienen su zona de aparcamiento dentro de la concesión y a un lado de la vía pública, si esto es así se notificará a la concesionaria para que no suceda; respecto al paso de cebra solicitado, puesto que es travesía, se ha de solicitar al Gobierno de Aragón.

-A la Sra. Concejala del PP Dª Rocío López, contesta que se están planificando las calles y ubicaciones de estas plazas de aparcamiento de conformidad a los informes técnicos y de la policía.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, del día trece de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Vº Bº



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO

Original - CSV: 16340462665276172132 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462665276172132

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

